

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., Marzo ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024).-

Expropiación de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -
ANI contra HURTADO ACOSTA Y COMPAÑÍA S EN C.

Radicado: 110013103 009 2020 0343 00.

Ingresó: 01/03/2024

En atención al informe secretarial que anteceden, el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Con fundamento en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el yerro cometido en el auto de fecha trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), con relación al Juzgado comisionado para la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación, en el sentido de que se dijo “*Se comisiona al señor Juez 01 Promiscuo Municipal del Municipio de Medina – Cundinamarca*” siendo lo correcto “***Se comisiona al señor Juez Promiscuo o Civil Municipal de Paratebuena – Cundinamarca***”.

Segundo: Programar como nueva fecha para la audiencia de que trata el artículo 399 - 7 del Código General del Proceso asignado como fecha el día diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las nueve y media de la mañana (9: 30 A.M.)

En su oportunidad, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto o, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto. Las partes y demás participantes en la diligencia deberán informar al despacho previamente, que cuentan con los elementos necesarios para una idónea conectividad, *-la que en ningún caso podrá iniciarse mediante un teléfono móvil-* y, un recinto digno para intervenir con el respeto y decoro debido a la actuación judicial. En caso de no contar con ellos, deberán asistir a la sala de audiencias que se les asigne con tal finalidad por la jurisdicción.

Por la secretaria del despacho infórmese de lo anterior oportunamente e los intervinientes y procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez

acma

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1751de70a5332ef78e29a28ce4d14a71d3449e4302ba9a897a73907052bd3efb**
Documento generado en 11/03/2024 07:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>